COPIA CONTRALORIA

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
A. Modalidad de selección 3
II. ASPECTOS GENERALES 3
B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas 3
C. Compromiso Anticorrupción 3
D. Costos de Participación en el Proceso 3
E. Comunicaciones 3
F. Idioma 4
G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 4
H. Conversión de Monedas 4
I. Convocatoria limitada a Mipymes. 4
III. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO 4
A. Especificaciones del Objeto y Obligaciones 4
B. Responsabilidad del Contratista 8
C. Metodología para ejecución de la Interventoría 8
D. Control de calidad de los recursos 9
E. Control y ajustes de los procesos constructivos y operativos 10
F. Control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista 10
G. Control de ejecución presupuestal 11
H. Control de la programación de obra y cronograma de metas físicas 11
I. Recibo de obras 11
J. Cronograma de entrega de los productos 12
K. Obligaciones relacionadas con las viviendas objeto de construcción (Aprobación de precios nuevos) 12
L. Documentos que debe presentar el Interventor ante la Supervisión 12
M. Reuniones de seguimiento 13
N. Recibo final de los trabajos y certificación de recibo a satisfacción 13
O. Obligaciones del Departamento: 13
P. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial) 14
Q. Forma de pago 14
R. Disponibilidad Presupuestal 15
S. Plazo de Ejecución del Contrato 15
T. Lugar de Ejecución 16
U. Ofertas Parciales 16
V. Limitación mipyme 16
IV. REQUISITOS HABILITANTES 16
A. Reglas de Subsanabilidad 16
B. Capacidad Jurídica 17
C. Experiencia 19

COPIA CONTRALORÍA

D. Capacidad Financiera y Organizacional 21
E. Equipo de Trabajo 22
F. Garantía de Seriedad de la Oferta 23
G. Conflictos de Interés 23
V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 24
A. Experiencia Adicional del Proponente. Hasta setenta (70) Puntos 24
B. Experiencia Adicional del Director. Hasta diez (18,5) Puntos 25
C. Incentivo a la Industria Nacional. Hasta 10 puntos 25
D. Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (1 punto) 25
E. Seguridad y Salud en el Trabajo (0.25 punto) 26
F. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 punto) 26
G. Orden de Elegibilidad y Adjudicación 27
H. Factores de Desempate 27
VI. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 29
A. Declaratoria de Desierto 29
B. Causales de Rechazo de Propuestas 29
VII. RIESGOS 30
VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30
IX. ACUERDOS COMERCIALES 31
X. SUPERVISIÓN 32
XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 32
A. Suscripción y Legalización del Contrato 32
B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar 32
C. Indemnidad 32
D. Responsabilidad del Proponente 32

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Caldas a través de la Vivienda y Territorio (en adelante el Departamento) presenta a los interesados en el proceso, y a la opinión pública, el pliego de condiciones para seleccionar al Contratista encargado de ejecutar la **Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato derivado de la Licitación Pública impulsada para el proyecto " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".**

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales y financieros que el Departamento estima necesarios para que los interesados estructuren y presenten sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente en defensa del interés público. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido, aclarando que el proceso estará sujeto al presente documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.

A. Modalidad de selección

Dada naturaleza del objeto y en armonía con el numeral **3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de un concurso de méritos**, modalidad prevista por el ordenamiento para la contratación de consultorías, entendiendo por tales al amparo del segundo inciso del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos que tienen por objeto la Interventoría de obras públicas.

II. ASPECTOS GENERALES

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente concurso de méritos en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

C. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deberán suscribir el compromiso contenido en el **Anexo No. 3** del pliego de condiciones manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra dicho flagelo.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos de Participación en el Proceso

Constituirá responsabilidad de los interesados, los costos y gastos en que pudieren incurran con ocasión del análisis de documentos del proceso, la presentación de observaciones, la formalización de ofertas, las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier expensa derivada de la participación en el presente concurso de méritos.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones asociadas al presente concurso de méritos deben hacerse a través de la

plataforma del Secop II, por tanto, las comunicaciones y/o solicitudes enviadas al Departamento por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

H. Conversión de Monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y en pesos colombianos cuando hubiere lugar a ello. El proponente y el Departamento para acreditar y verificar requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes tendrán en cuenta las tasas certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del presente concurso de méritos se hará en pesos colombianos.

I. Convocatoria limitada a Mipymes.

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto estimado para adelantar el presente proceso no supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), Cronograma y Etapas del Proceso de Selección, los criterios establecidos en el decreto fueron surtidos en el tiempo estipulado en el cronograma de presente proceso de selección, por la anterior, el presente proceso **se encuentra limitado a Mipymes territorial.**

III. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental al contrato de obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

A. Especificaciones del Objeto y Obligaciones

El objeto se ejecutará atendiendo los estudios y diseños fijados por el Departamento. Así las cosas, en el **Anexo No.1** Correspondiente se detallan las cantidades de obra licitadas por el Departamento y los valores estimados para cada ítem, conforme fue lo indicado en el proyecto

Alcance del Contrato Objeto de la Interventoría. Construcción de cuarenta (40) viviendas en la zona rural de los municipios de Marmato y Supía, Departamento de Caldas, de conformidad con la siguiente distribución por Veredas, así:

Número	Municipio	Vereda	Distancia a vía no carreteable (m)
1	Marmato	BUENA VISTA	50
2	Marmato	LA LOMA	20
3	Marmato	LA LOMA	20
4	Marmato	CABRAS	20
5	Marmato	GUADALEJO	300
6	Marmato	GUADALEJO	5
7	Marmato	EL VERGEL	10
8	Marmato	LA CUCHILLA	20
9	Marmato	EL VERGEL	10
10	Marmato	EL VERGEL	20
11	Marmato	EL VERGEL	250
12	Marmato	GUADUALEJO	3
13	Marmato	EL LLANO	200
14	Marmato	LA LOMA	5
15	Marmato	LA LOMA	150
16	Marmato	LA CUCHILLA	40
17	Marmato	LA CUCHILLA	10
18	Marmato	EL LLANO	30
19	Marmato	EL LLANO	70
20	Marmato	LA LOMA	7
1	Supia	GUASCAL	50
2	Supia	SAN PABLO	50
3	Supia	ALTO GUASCAL	10
4	Supia	ALTO GUASCAL	60
5	Supia	MURILLO	80
6	Supia	BUENA VISTA	20
7	Supia	LA QUIEBRA	7
8	Supia	BUENA VISTA	30
9	Supia	LA PLAYITA	50
10	Supia	EL DESCANSO	20
11	Supia	ARCON	500
12	Supia	BAJO SEVILLA	3
13	Supia	LAS VEGAS	200
14	Supia	GUAMAL	5
15	Supia	MUDARRA	150
16	Supia	AMOLADOR	40
17	Supia	GUAMAL	10
18	Supia	LA BODEGA	30
19	Supia	ALTO CABUYA	70
20	Supia	GUASCAL	7

Nota 1: La Distancia a vía carreteable, corresponde a la distancia de cada vivienda del proyecto hasta una vía de acceso vehicular (vías primarias, secundarias o terciarias). Se anexan planos

Licencias. Conforme los parágrafos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 890 de 2017 *"Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural"*, la ejecución de proyectos como el presente no requiere la obtención de permisos de vertimientos ni licencias de construcción:

"(…) Parágrafo 1. En el marco de la legislación ambiental, para la ejecución de las soluciones de vivienda de interés social rural dispersas, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, con soluciones individuales de saneamiento básico para la gestión de sus aguas residuales domésticas, tales como sistemas sépticos, no se requerirá de la obtención del permiso de vertimientos, siempre y cuando cumplan desde su diseño con los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (…)

Parágrafo 2. Para la ejecución de soluciones individuales de vivienda de interés social y prioritario rural, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, no se requerirá de la obtención de licencia de construcción, siempre y cuando la entidad operadora del subsidio o la entidad. Territorial garanticen que los diseños de las soluciones de vivienda cumplen con lo dispuesto en la Norma Colombiana de Sismo-Resistencia vigente al momento de la asignación del subsidio y los planes de ordenamiento territorial".

Alcance de la Interventoría: El objeto de la interventoría es la vigilancia y control de forma eficaz y permanente la construcción de las viviendas derivadas de la Licitación Pública para la *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".*

En consecuencia, la Interventoría contempla:

- Verificar: Que cada uno de los objetivos enunciados se cumpla, mediante el control y apoyo técnico a la ejecución de la obra. Esta se concreta mediante aplicación de correctivos, vigilancia del cumplimiento, solución de los problemas y absolución de dudas del ejecutor.
- Seguimiento y Control: Inspección, asesoría, comprobación, evaluación, certificación y planeación de la obra, con el fin de establecer si la ejecución de la misma se ajusta a lo licitado por el Departamento; ejecutando el control debido para el aseguramiento en tiempo y dinero presupuestados para el desarrollo del proyecto.
- Exigir: Cuando la interventoría encuentre que, en el desarrollo de las relaciones contractuales con terceros, no están cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, debe exigir el cumplimiento de los términos y condiciones y las garantías constituidas para dicho fin.
- Asegurar: La calidad en la ejecución de todos y cada una de las actividades de la obra, verificando la calidad de los materiales suministrados para el desarrollo de las obras al igual que la calidad en la ejecución de la obra civil.
- Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control está destinado a corregir y apoyar el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas asociadas a la ejecución de la obra. Para que la interventoría logre este objetivo, resulta necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución de los capítulos de obra en la etapa de planeación.
- Resolver: El interventor debe orientar la resolución de las dudas que se presenten durante las etapas ejecución del contrato objeto derivado del presente Concurso de méritos.

Obligaciones: El adjudicatario del proceso deberá cumplir las siguientes obligaciones y/o condiciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

1. Cumplir el objeto del contrato en los términos, obligaciones y condiciones establecidos en los Estudios previos, Pliego de Condiciones, anexos, propuesta presentada por el adjudicatario y contrato.
2. Ejercer una Interventoría integral sobre el contrato de obra en nombre del departamento, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato.
3. Representar al departamento para efectos de la adecuada ejecución del contrato de obra, apoyándola en la dirección y coordinación de este y desarrollar una Interventoría que propenda por la calidad del desarrollo del objeto contractual principal.
4. Conocer el marco legal e institucional del Departamento, así como el pliego de condiciones de la **Licitación Pública** correspondiente a la propuesta del contratista de obra, y cualquier otro documento oficial concerniente ha dicho proceso.
5. Proveer al departamento del estudio especializado necesario para efectos de garantizar la identificación de las mejores ofertas para el contrato de obra, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública**.
6. Organizar y colocar a disposición al servicio del Departamento, el recurso humano y técnico que sea apropiado para garantizar el desarrollo de las obras dentro de los más estrictos parámetros éticos, en aras del buen desarrollo del contrato de obra, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor designado para el contrato.
7. Verificar el cumplimiento de los contratistas de obra del programa de ejecución y las metas establecidas en dicho programa en los plazos previstos. Por lo tanto, el Interventor será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades y de informar oportunamente al departamento sobre retrasos, demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
8. Acatar los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Caldas.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

10. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
11. Asistir a la entidad en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
12. Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes anticorrupción, las referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial, así como las existentes frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
13. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato de interventoría.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato de interventoría por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Custodiar la información allegada por el Contratista y la propia durante la ejecución del Contrato y su liquidación; a la terminación del contrato de Interventoría, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del Contrato de Interventoría (si aplica).
18. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas de obra, el Manual de Contratación del Departamento y las disposiciones normativas en materia contractual correspondan a la naturaleza del contrato.
19. Seguimiento de todos los aspectos técnicos, administrativos, presupuestales, económicos, financieros, ambientales y jurídicos del contrato, como anticipos, amortizaciones, actas de avance de obra, pagos, balances de mayores y menores cantidades, análisis de precios unitarios, vigencia de las garantías del contratista de Obra entre otros que puedan afectar el contrato.
20. Control e inspección de los estudios y diseños, de las especificaciones técnicas y normas, de las cantidades de obra, de conformidad a lo establecido en el proceso contractual, en los pliegos de condiciones, en el contrato, en sus anexos y en general en cualquier documento que haga referencia a la ejecución del proceso contractual.
21. Conceptuar sobre las suspensiones y modificaciones a que haya lugar de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos.
22. Solicitar al área encargada cuando se requiera el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se presenten incumplimientos del contrato.
23. Revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes, y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Así mismo, le corresponde desarrollar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la entidad frente al Contratista.
24. El Interventor deberá suscribir juntamente con el Contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de inicio, de recibo de obras, bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el Supervisor e Interventor deberá enviar el original de éstas al jefe de la Unidad Técnica de la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales del proceso.
25. Cuando se aprecien graves irregularidades e incumplimientos en la ejecución de un contrato que amenacen su paralización, el Interventor deberá informar por escrito inmediatamente la ocurrencia de los hechos a la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, particularmente al Ordenador del Gasto con el fin de iniciar las acciones correspondientes.
26. Verificar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del Contratista para el respectivo periodo, igualmente corroborar que la cotización al sistema integral de seguridad social del personal del Contratista se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.
27. Vigilar que el Contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el Supervisor o

Interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la Supervisión o Interventoría del contrato.

28. Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades , de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.

29. Implementar las medidas que se requieran para determinar los requisitos de calidad de los bienes, servicios u obras contratadas acordes con las condiciones técnicas, propuestas o las estipuladas en el Pliego de Condiciones.

30. Realizar el seguimiento y control a los procesos correspondientes a la ejecución del contrato, para vigilar el cumplimiento de las condiciones de calidad estipuladas.

31. Citar a los Comités de Obra y a las reuniones necesarias para el debido seguimiento del contrato, así como todas aquellas solicitadas por el Supervisor, para esto será el encargado de llevar las actas de las reuniones, con la firma de los intervinientes y enviar las copias de las mismas a las partes interesadas.

32. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo, de conformidad con las estipulaciones contractuales, al igual que la revisión rigurosa y el seguimiento a la inversión del anticipo.

33. Autorizar los pagos al contratista de obra, previa verificación de los requisitos para ello.

- Aprobar o devolver para su modificación, las facturas, cuentas de cobro o actas de avance del contrato, presentadas por el Contratista.
- Controlar el estado financiero del contrato. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante el desarrollo del contrato.
- Comunicar por escrito al responsable de presupuesto, la liberación de los dineros que no se utilizarán durante la vigencia fiscal correspondiente.
- Verificar que el valor ejecutado del contrato no exceda el valor del mismo.
- Realizar la reprogramación de pagos derivada de las adiciones contractuales.
- Informar al final de la vigencia fiscal, el valor por el cual deben constituirse las cuentas por pagar y las reservas de apropiación si por causas externas diera lugar a ello.

34. Adelantar la liquidación del contrato, según los términos del Manual de Contratación de la Entidad.

35. Revisión de los planos récord en formato físico y digital de las labores finalmente construidas de acuerdo con la rigurosidad técnica definida del contrato al finalizar las labores y previa autorización de estas. De igual manera remitir la Bitácora de Obra, el registro fotográfico final, Manual de Mantenimiento y las garantías de los materiales, indicando las actividades de mantenimiento y periodicidad de las mismas a ser aplicadas a la construcción; documentos que deberán ser remitidos por el contratista de obra y de los cuales deberá hacer la revisión pertinente, hacer las observaciones al contratista si hay lugar a ello y entregar Informe del mismo con la aprobación de la documentación presentada.

B. Responsabilidad del Contratista

Conforme el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los Interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del Interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de Interventoría.

C. Metodología para ejecución de la Interventoría

La Interventoría controlará, exigirá, colaborará, revisará, prevendrá, y verificará la ejecución y cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios, el contrato de obra, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto y la normatividad aplicable en la materia. Para tal efecto, presentará mensualmente informes de interventoría, sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el departamento o sus órganos de control.

Insumos. El Departamento entregará al Interventor copia del contrato de obra suscrito con el adjudicatario del proceso de Licitación Pública impulsada para el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS*

MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", así como los estudios y los documentos previos que lo soporten.

Actuaciones iniciales. Suscrita el acta de inicio del contrato de Interventoría, este requerirá al Contratista de obra:

- ✓ Programación de obra, con Diagrama de Gant, las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando: La secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica; indicación de inicio y final de cada una de las actividades, la indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección; la ruta crítica. Aunado a lo anterior se deberá presentar el histograma del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, lo cual permitirá conocer de primera mano, la cantidad de personal requerido para cada una de las semanas que dure el proyecto conforme a la solicitud de cuadrillas solicitadas al Contratista
- ✓ Verificación del Plan de Gestión Integral de Obra en todos sus componentes (Siso, Ambiental y Capacitación).
- ✓ Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Validación de las hojas de vida del personal asociado a la ejecución del contrato.

Actividades:

- ✓ Efectuar el estudio de los documentos que dieron lugar a la celebración del contrato de obra objeto de Interventoría, incluyendo la revisión de diseños si hubiere lugar a ello.
- ✓ Entregar un informe técnico donde se verifiquen, entre otros aspectos, los parámetros a respetar en la construcción de las viviendas licitadas por el Departamento. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros cinco (05) días de ejecución del contrato.

D. Control de calidad de los recursos

Objetivo. Asegurar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista, correspondan a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra.

Materiales. El Interventor realizará las verificaciones y pruebas necesarias para corroborar que las viviendas cumplan los requerimientos contenidos en el contrato. Adicionalmente, verificará la calidad de los materiales y elementos empleados en la obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, pisos, eléctricos, etc.) sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista al tenor de las especificaciones y normas técnicas aplicables a estos.

Insumos de labor. Para su labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- ✓ Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- ✓ Revisión de los ensayos sobre los materiales para verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables en la materia.

Productos. Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- ✓ Entregar informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- ✓ Presentar y analizar los resultados de laboratorio aplicados a los materiales cuando hubiere lugar a ello.
- ✓ Efectuar los requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad, cuando sea necesario.
- ✓ Presentar informes de inspección a las instalaciones de fabricación.
- ✓ Notificar al Contratista y al supervisor las no conformidades o desviaciones encontradas en sus verificaciones.
- ✓ Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra
- ✓ Iniciar, cuando resulte procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.

El resultado de este control hará parte del Informe Mensual de Interventoría y esta deberá contener las recomendaciones a su vez estime pertinentes para asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato de obra.

E. Control y ajustes de los procesos constructivos y operativos

Objetivo. Verificar los procesos constructivos y su secuencia para establecer si los recursos utilizados por el Contratista de obra permitirán obtener oportunamente los resultados esperados por el Departamento.

Insumos:

- ✓ Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido por la Supervisión.
- ✓ Informes de inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
- ✓ Libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- ✓ Registro de programación, control y seguimiento de obra según la herramienta señalada por el supervisor.
- ✓ Registro fotográfico y fílmico de obra documentando la secuencia del proceso de construcción (antes y después), precisando que dicho registro hará parte del informe mensual de Interventoría.

Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto establecido en el contrato de obra.
- ✓ Controlar y verificar el cumplimiento de las especificaciones de las viviendas licitadas por el Departamento.
- ✓ Controlar los procesos de conservación verificando que durante la ejecución el Contratista no realice actividades que puedan causar daños a elementos ya construidos.
- ✓ Verificación de alineamientos, plomos y niveles.
- ✓ Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se pueda cumplir con la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por el Contratista.
- ✓ Seguimiento a las medidas correctivas que se hayan ordenado.
- ✓ Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- ✓ Actas mensuales de obra.
- ✓ Si diere lugar a un cambio en el método constructivo y/o en los materiales deberá revisar el ajuste de los mismos verificando la oportunidad, la calidad de los materiales, el cumplimiento de la norma aplicable y el costo de la implementación.
- ✓ Informe de Revisión a los planos récord en formato físico y digital de las labores finalmente construidas de acuerdo con la rigurosidad técnica definida del contrato al finalizar las labores y previa autorización de estas. De igual manera remitir la Bitácora de Obra, el registro fotográfico final, Manual de Mantenimiento y las garantías de los materiales, indicando las actividades de mantenimiento y periodicidad de las mismas a ser aplicadas a la estructura

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado según el Contrato de Obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deben estar contenidos en armonía con el Contrato de Interventoría.

F. Control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista

Objetivos. Vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas del contrato de obra. La Interventoría ejecutará funciones legales que permitan la vigilancia y control permanente de las actividades que ejecutará el Contratista en función del cumplimiento del objeto y especificaciones del proyecto, evaluando continuamente que el desarrollo del mismo se dé en cumplimiento a los aspectos contractuales, financieros, contables y jurídicos que lo rigen.

Insumos:

- ✓ Contratos de obra.
- ✓ Consultas del Contratista.
- ✓ Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista.
- ✓ Instrucciones que el Supervisor imparta el Interventor con ocasión del desarrollo de las obras.
- ✓ Actas mensuales de obra.
- ✓ Ordenes expedidas al Contratista por el Interventor.
- ✓ Programación de obra.
- ✓ Informes semanales y mensuales de Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- ✓ Solución a las consultas que formule el Contratista.
- ✓ Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso

de que estas sean presentadas por el Contratista.
- ✓ Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- ✓ Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- ✓ Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la Secretaría de Vivienda y Territorio de La Gobernación de Caldas.

G. Control de ejecución presupuestal

Objetivos. Controlar la ejecución presupuestal del contrato de obra.

Insumos:
- ✓ Precios unitarios del Contrato.
- ✓ Acta de iniciación del Contrato.
- ✓ Flujo de Inversión del Anticipo
- ✓ Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando el monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por acta mensual de obra.
- ✓ Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- ✓ Flujo de Caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:
- ✓ Informe Semanal y Actas mensuales de obra debidamente aprobadas
- ✓ Recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para la ordenación de gasto por parte del Departamento.
- ✓ Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del Presupuesto.
- ✓ Análisis de los rendimientos de las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra.
- ✓ Balance del Presupuesto, indicando como mínimo, recursos utilizados por el Contratista y el remanente de cada uno de los conceptos para acta mensual de obra frente a los valores establecidos en el contrato de obra.
- ✓ Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

H. Control de la programación de obra y cronograma de metas físicas

Objetivos. Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma de metas físicas y la verificación del cumplimiento de las metas físicas establecidas por el Contratista.

Insumos:
- ✓ Programación de obra y cronograma de metas físicas presentado por el Contratista.
- ✓ Controles semanales y mensuales de avance de obra físicamente ejecutada.
- ✓ Registro diario de actividades y condiciones climáticas, registrado en la bitácora o libro diario de obra (especificando día y hora) la ocurrencia de condiciones climáticas adversas que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras.
- ✓ Libro de Bitácora de obra.
- ✓ Informe de inspectores cuando hubiere lugar a ello.

Productos:
- ✓ Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- ✓ Revisión y aprobación de las reprogramaciones del cronograma de metas físicas.
- ✓ Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del cronograma de metas físicas.
- ✓ Informes mensuales del avance de obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- ✓ Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un plan de contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la programación de obra y cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento de las metas físicas establecidas por el Contratista en el contrato de obra.

I. Recibo de obras

Objetivos. Recibir por parte del adjudicatario de la **Licitación Pública impulsada para el proyecto *"*CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS*"*,** las viviendas objeto del contrato en los términos señalados en el pliego de condiciones del proceso

que dio lugar a la adjudicación del mismo.

Insumos:
- ✓ Libro bitácora.
- ✓ Visitas de obra.
- ✓ Actas mensuales de obra y anexos respectivos.
- ✓ Informes semanales y mensuales Interventoría.
- ✓ Memoria técnica.
- ✓ Planos récord (registro) del proyecto.
- ✓ Registro fotográfico del proyecto.
- ✓ Certificado de Calidad de los Materiales y Especificaciones Técnicas.

Productos:
- ✓ Acta de recibo y terminación de las viviendas objeto de construcción.
- ✓ Informe final de Interventoría precisando antes, durante y después de la ejecución de proyecto, evidenciando la condición final del mismo (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados por los profesionales competentes para tal efecto.
- ✓ Acta de entrega de bienes y servicios.
- ✓ Formato de inventarios por espacios.
- ✓ Certificados de Calidad de los Materiales
- ✓ Manual de Mantenimiento de la obra entregada.

J. Cronograma de entrega de los productos

Con periodicidad semanal y mensual, el Interventor entregará un informe de acuerdo con los requerimientos del Supervisor, el cual deberá contener como mínimo:
- ✓ Consolidado analítico de la semana o mes como corresponda.
- ✓ Análisis de correctivos.
- ✓ Plan de contingencia concertado con el Contratista para el siguiente mes.

Al finalizar la obra:
- ✓ Informe final de ejecución.
- ✓ Planos récord de la obra construida.
- ✓ Manuales de Mantenimiento y garantías

K. Obligaciones relacionadas con las viviendas objeto de construcción (Aprobación de precios nuevos)

En caso de que antes del inicio y/o durante las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y previo visto bueno del Departamento, se haga necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán precios para esos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente apartado.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno de la Supervisión del Departamento, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado para la fecha en la cual se estudien los mismos, sin variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U) de la propuesta. Para tal efecto, el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presente la justificación técnica y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido aprobación y revisión. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constatar en el acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, validado por la Supervisión. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

L. Documentos que debe presentar el Interventor ante la Supervisión

a. Email diario con registro de avance e informe de ejecución enviado al Supervisor. Para efectos de control, el Informe Semanal de Avance de Ejecución de Obra e Interventoría, deberá ser presentado en original y copia dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana

siguiente comprendiendo los siguientes aspectos:

- ✓ Descripción general del Contrato de Obra objeto de Interventoría.
- ✓ Descripción de las actividades desarrolladas por el Contratista de obra y su equipo.
- ✓ Descripción del estado técnico, administrativo, económico, financiero, jurídico y ambiental de obras.
- ✓ Descripción de avance (con diagrama) de la programación física y económica de las obras para la fecha de corte.
- ✓ Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la Supervisión.
- ✓ Descripción de medidas correctivas en materia técnica, administrativa y legal para conjurar posibles atrasos.
- ✓ Relación de los resultados y análisis de campo efectuados por el Contratista de obra como medio de verificación para aquellos casos necesarios.
- ✓ Inclusión de planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance de obra.
- ✓ Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por parte de la Interventoría
- ✓ Informe Mensual de Interventoría.

b. Resumen mensual del avance físico, económico y legal, tanto del contrato de obra como de Interventoría, incluyendo las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar.
c. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de las reuniones de seguimiento al contrato de obra y de Interventoría, las actas de los comités en medio magnético compatible con el software del Departamento.
d. Formular por escrito durante el desarrollo de la Interventoría, las soluciones a los eventos que pudieren presentarse con ocasión del contrato de obra en procura del oportuno cumplimiento del mismo.
e. Entregar para su trámite las actas contractuales debidamente revisadas y suscritas por el Contratista y el Interventor.
f. Registro fotográfico. El Interventor llevará registro fotográfico cronológico (digital e impreso) de la construcción de las viviendas en cada uno de los municipios beneficiarios del proyecto. Las fotos impresas del registro deberán contar con las siguientes características: **i.** Identificación del sitio (dirección exacta y lugar donde se tomó, precisando costado y sentido); **ii.** Tamaño 13cm x 18 cm; **iii.** Papel mate; y **iv.** Full color. Sin perjuicio de la anterior, el Interventor deberá adjuntar este registro en medio magnético
g. Presentar El Manual de Mantenimiento entregado por el Contratista y Revisado con concepto presentado por escrito de parte a la Interventoría.

M. Reuniones de seguimiento

La Interventoría y su correspondiente Supervisión sostendrán reunión semanal con el fin de analizar aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría. Allí se abordarán los informes suscritos respecto de las actividades realizadas por la Interventoría procurando la calidad y oportunidad de la obra objeto de vigilancia y control, así como los asuntos que el Departamento estime relevantes para el cumplimiento de cronograma de ejecución. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será elaborada por la Interventoría y custodiada por la Supervisión.

N. Recibo final de los trabajos y certificación de recibo a satisfacción

Al finalizar la construcción de las viviendas en cada uno de los municipios beneficiarios del proyecto, la Interventoría deberá expedir una constancia en la cual manifieste, inequívocamente, que los trabajos de construcción se realizaron conforme a las especificaciones exigidas al Contratista, y que las medidas correctivas adoptadas durante la ejecución del contrato, en caso de haberlas, permitieron llegar al nivel de calidad exigido por la normatividad aplicable en la materia.

Nota. La información entregada por la Interventoría deberá hacerse en medio impreso y magnético. El medio impreso, entregando original debidamente firmada para el archivo del Departamento.

O. Obligaciones del Departamento:

En guarda del interés público, resultaran obligaciones del Departamento, las siguientes:

1. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Prestar la colaboración que demande el Interventor para la oportuna ejecución del contrato.
3. Resolver las peticiones del Interventor dentro de los términos establecidos por la Ley.

4. Designar la Supervisión del contrato de Interventoría.
5. Pagar al Interventor conforme lo establecido en los apartados pertinentes del contrato suscritos entre las partes.

P. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el siguiente presupuesto:

Objeto	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra del proyecto, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($294.501.200)

PRESUPUESTO OFICIAL

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

En la etapa de consulta de precios de mercado, la Administración considero los honorarios de los profesionales necesarios para la ejecución del contrato de interventoría y los costos administrativos. Por lo tanto, resultará responsabilidad de los interesados efectuar los análisis a que hubiere lugar para la estructuración de sus ofertas.

Para consultar el detalle del presupuesto oficial, por favor remitirse al archivo "Formulario 1 Presupuesto Oficial" publicado en formato Excel junto con todos los documentos del proceso

La Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas pagará al contratista cualquier imprevisto, cuya tipificación y asignación esté a su cargo de conformidad con lo establecido en la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, una vez ocurrido el evento, cuantificado, valorado por el supervisor del contrato y aprobado el ordenador del gasto.

Q. Forma de pago

El Departamento, cancelará al contratista el valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales mensuales, de acuerdo al porcentaje de avance de la obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta Interventoría, debidamente revisados y aprobados por la supervisión y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

b). Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al interventor con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del acta de recibo final de la obra, entregada por el contratista a entera satisfacción por parte de la interventoría. En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de las obras de manera satisfactoria y avalados por el interventor. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA: Para cada pago el interventor presentará al supervisor del contrato, los informes de Interventoría donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la obra, de conformidad con la programación de obra y con las especificaciones técnicas establecidas por la Gobernación, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de obra, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del interventor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las

actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El interventor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación.

El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo a la obra recibida y aprobada por la interventoría y sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de la obra.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A todos los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia.

El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la ENTIDAD a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la ENTIDAD.

Nota 1. El pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 *"Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas"*.

Nota 2. El consultor está en la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

PAGO ANTICIPADO Y ANTICIPO

La Entidad no considera en este caso realizar pagos anticipados, ni anticipos al contrato de Interventoría a celebrar, por lo que el proponente deberá certificar la capacidad financiera suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato.

R. Disponibilidad Presupuestal

No. CDP- DEPTO	No. CDP-SPGR	Valor CDP	FECHA	Valor por comprometer
3500043922	1224	294.501.200	04-04-2024	294.501.200

S. Plazo de Ejecución del Contrato

Nueve (9) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **(ocho (8) meses en la ejecución del contrato y uno**

(1) para liquidación).

T. Lugar de Ejecución

En armonía con el alcance del contrato de obra, es decir, "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, la Interventoría desarrollará sus funciones en el municipio de **MARMATO – CALDAS y SUPÍA – CALDAS.**

U. Ofertas Parciales

Atendiendo la naturaleza de la Interventoría, y conforme el proyecto formulado por el Departamento, no resultan admisibles ofertas parciales.

V. Limitación mipyme

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto estimado para adelantar el presente proceso no supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), Cronograma y Etapas del Proceso de Selección, los criterios establecidos en el decreto fueron surtidos en el tiempo estipulado en el cronograma de presente proceso de selección, por la anterior, el presente proceso **se encuentra limitado a Mipymes territorial.**

Como **Anexo** se precisa el cronograma y las etapas del presente proceso de contratación. **En este punto el Departamento hace constar, en caso de resultar necesaria audiencia de desempate, esta se desarrolla virtualmente; para tal efecto, la Administración informará oportunamente la ruta a través de la cual los interesados en proceso podrán participar de la misma**. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado conforme los términos que para tal efecto señale la Ley.

Nota. Resultará deber de los interesados verificar la publicación de los documentos que integra el pliego, precisando que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Departamento y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para la acreditación de las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

A. Reglas de Subsanabilidad

Según el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes*

que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)" (Subrayado fuera de texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que fije el Departamento las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. Capacidad Jurídica

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con la Interventoría para la **construcción de edificaciones y/o viviendas**.

[1] ***"(…) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…"*** **Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005 (Expediente. 14579). presenta *una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo*.**

Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes, en dicho marco, el Departamento aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pactado; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo.

La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una oferta jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde ser verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán acreditar que dentro de sus objetos sociales estén las actividades que se comprometen a desarrollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que su duración podrá ser superior al término fijado para la ejecución del contrato y **tres (3) años más**. Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación.

En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta **(Anexo No. 4)** debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del oferente.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del Representante Legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal de la persona jurídica.

4. Registro único tributario (RUT) actualizado con la actividad comercial relacionada con el cumplimiento del objeto contractual.

5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (modelos adjuntos al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. El Departamento advierte que resultarán admisibles consorcios y/o uniones temporales conformadas por **máximo dos (02) integrantes**, anotando para efectos de la futura calificación y el otorgamiento de puntaje, que se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida conforme el Decreto 392 de 2018.

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de la misma y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
c. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
d. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y **tres (3)** años más para constitución de garantías de estabilidad de obra y preservación del interés público.
f. Ser suscrito por los **dos (2)** integrantes y el representante del mismo.

6. Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente; si la naturaleza jurídica del proponente no lo obligue a tener Revisor Fiscal será el Representante Legal quien emita la certificación.

7. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida. Al igual se deberá el certificado REDAM

8. Conforme la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre del proceso. Según el artículo 20 de la Ley ibidem, si el Representante Legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el Representante Legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo

cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre de proceso.

9. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Descripción
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

C. Experiencia

El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (02) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo su objeto sea **la interventoría a la construcción** de EDIFICACIONES, donde al menos uno (01) de los contratos corresponda a **interventoría a la construcción de vivienda nueva o la reconstrucción o reforzamiento o mejoramiento de vivienda** ,el valor de la sumatoria de los dos (2) contratos para acreditar la experiencia, deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Las MIPYMES según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860 DE 2021 criterios diferenciales deberán acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, donde al menos uno (01) de los contratos corresponda a interventoría a la construcción de vivienda nueva o la reconstrucción o reforzamiento o mejoramiento de vivienda, el valor de los (03) contratos debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV. Para los efectos de este criterio, los oferentes deben acreditar los requisitos establecidos para considerar que son Mipyme Colombiana (artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015), aspecto que deberá ser verificado por el evaluador jurídico.

Nota 1. Conforme el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un Contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en función del porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia.

Para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Departamento para tal efecto **(Anexo No. 5**), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por el Departamento, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nit del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Principales actividades ejecutadas.
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para

acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.

- ✓ El valor total del contrato correspondiente a las sumas efectivamente pagadas al Contratista por la ejecución. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- ✓ En caso de contratos ejecutados en el marco de contratos de concesión, se deberán aportar los soportes necesarios para verificar la información establecida en las viñetas anteriores.
- ✓ Para el caso de contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de contratos de concesión, se deberán aportar los soportes necesarios para verificar la información establecida en las viñetas anteriores.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en los numerales anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- Certificación de experiencia emitida por el Contratante: Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución: Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesarios aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- Contratos escindidos: En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la escritura pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.

Contratos Cedidos: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en las viñetas anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- Certificación de experiencia emitida por el Contratante. Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesarios aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- Contratos escindidos. En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.

- Contratos Cedidos. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota. Tratándose de contratos suscritos con personas de derecho privado, resultará necesario allegar certificación suscrita por el titular de la licencia de construcción otorgada por la autoridad competente (anexando copia de la misma) y copia de la autorización de ocupación del inmueble conforme el artículo 2.2.6.1.4.1 ibidem expedida por la autoridad competente como expresión de control urbano posterior a la obra objeto de Interventoría (cuando hubiere lugar a ello). Los certificados de ejecución aquí referidos solo serán admisibles cuando estén debidamente suscritos por el titular de la licencia o por el propietario del proyecto beneficiario de la misma, o por persona debidamente facultada para tal efecto.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el valor y las cantidades de obra a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En este punto el Departamento exhorta a los interesados en objetar la experiencia o capacidad de algún oferente, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones o pretensiones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la Administración Pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado por el Departamento para la acreditación de la experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

D. Capacidad Financiera y Organizacional

El Departamento verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a: 1,7 veces
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual al: (65%)
Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses.	Mayor o igual a: 1 o indeterminado
Índice de Capital de trabajo: (Activo corriente- pasivo corriente) / (presupuesto oficial).	Mayor o igual a (40%) del presupuesto oficial.

En términos de capacidad organizacional, y en armonía con los indicadores señalados por la Secretaria de Planeación del Departamento, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/Patrimonio.	Mayor a 0,03 (3%)
Rentabilidad sobre los activos: Utilidad operacional/Activo total.	Mayor a 0.01 (1%)

Nota. Los proponentes extranjeros no obligados al RUP acreditarán el cumplimento de tales requisitos mediante declaración suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, o por el auditor o contador debidamente facultado, acompañado de los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior.

E. Equipo de Trabajo

Los proponentes acreditaran la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo diligenciando el **Anexo No. 06** el equipo humano que en todo deberá cumplir los siguientes perfiles, entendidos como **requisito habilitante:**

Cargo	Formación	Experiencia General (Mínimo)	Experiencia Especifica	Dedicación
Un (1) director de Interventoría.	Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años como director de Interventoría en la construcción de y/o ampliación de Edificaciones y/o vivienda de Interés Social Rural y/o Vivienda de Interés Prioritario Rural	40%
Un (1) residente de Interventoría.	Profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Mínimo un (1) año como ingeniero residente de Interventoría o Director de Interventoría en la construcción de y/o ampliación de Edificaciones y/o vivienda de Interés Social Rural y/o Vivienda de Interés Prioritario Rural	100%
Un (1) inspector de interventoría	Técnico o tecnólogo en obras civiles, en construcciones o similar	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Mínimo dos (2) contratos como inspector de obra o interventoría	100%
Un (1) Residente social	Profesional en sociología, trabajo social, desarrollo familiar o afines.	Dos (2) años contados a partir de la obtención del título	Un (1) año de trabajo directo con comunidades en proyectos de construcción y/o ampliación de obras civiles	100%
Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo con matrícula profesional vigente.	Dos (2) años contados a partir de la obtención del título.	Un (1) año de trabajo directo con comunidades en proyectos de construcción y/o ampliación de obras civiles	30%

Para efectos de ejecución, el adjudicatario del contrato deberá contar con el personal aquí señalado, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas la garantías a que hubiere lugar. Así las cosas, previo a la suscripción del acta de inicio, el entonces Contratista presentará para la aprobación del Departamento las hojas de vida del personal acompañadas de los soportes necesarios para probar su perfil y experiencia, incluyendo copia de la matricula profesional y del certificado de antecedentes

profesionales cuando hubiere lugar a ello. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la naturaleza **del concurso de méritos** en materia de ponderación del componente intelectual, serán objeto de asignación de puntaje el profesional que ostentará la dirección. Por tanto, el proponente deberá allegar copia del documento de identidad, actas de grado, certificaciones laborales o de experiencia, matricula o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional y carta de compromiso del director, aclarando que la experiencia de dicho profesional deberá acreditarse mediante copia de las actas de liquidación, o de terminación, o certificados expedidos por el empleador o contratante.

En el evento que la certificación no fuere expedida directamente por el contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato o acta de liquidación suscrita entre el Contratista y la parte contratante, precisando la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante.

Nota. Teniendo en cuenta que las actas de liquidación, o de terminación, o los certificados expedidos por el empleador o contratante para la acreditación de experiencia son requisitos que inciden en el otorgamiento de puntaje, **estos no serán subsanables**. Por lo tanto, dichos documentos deberán ser aportados el mismo momento de presentación de la propuesta en condiciones materiales que no den lugar a equívocos, señalando expresamente el objeto de la Interventoría donde participo, y claro está, debidamente suscritos por quien emitió los mismos.

F. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Departamento expedida por aseguradora o entidad bancaria domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme los requerido por el Departamento. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Departamento de Caldas (NIT. 890801052-1).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Tasado en **$294.501.200.** incluido IVA).
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Nota. La ausencia de la garantía de seriedad no resulta subsanable y constituye causal de rechazo de la oferta según el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, agregado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2017.

Así las cosas, se advierte a los interesados en el proceso que la garantía de seriedad requerida por la administración cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
c. La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar las obligaciones derivadas del contrato.
d. El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

El Departamento hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos cuando hubiere lugar a ello.

G. Conflictos de Interés

No podrá presentar ofertas en el proceso de contratación:

✓ Las personas que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración

de los estudios de estructuración del contrato derivado de la **Licitación Pública impulsada para el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"***, ni en la estructuración en cualquiera de sus etapas de este concurso de méritos, ni quienes se hayan desempeñado como asesores o consultores en los estudios asociados al mismo en últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, sea en calidad de Servidores Públicos o Contratistas.

✓ Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con la Secretaría de Vivienda y Territorio o con el Adjudicatario de la Licitación Pública impulsada para la ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"***. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier tipo de contrato bajo una estructura plural o sean socios del Contratista objeto de Interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica (Equipo Mínimo de Trabajo).	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente.	70 puntos
Experiencia adicional del director.	18,5 puntos
Incentivo a la industria nacional.	10 puntos
Proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 puntos
Seguridad y Salud en el Trabajo Empresa	0.25 puntos
Empresa o emprendimiento de mujeres	0.25 puntos
Puntaje máximo alcanzable.	100 puntos

Parágrafo: En caso de que el Contratista se encuentre dentro del registro nacional de obras civiles inconclusas establecido por la Contraloría, tendrá una disminución en la puntuación.

A. Experiencia Adicional del Proponente. Hasta setenta (70) Puntos

✓ Experiencia Adicional del Proponente, hasta setenta (70) puntos acumulables de acuerdo al mayor número de viviendas certificadas en la experiencia especifica:

Si certifica un número igual o mayor a 40 unidades de vivienda en el cual el proponente tuvo la calidad de interventor	70 puntos
Si certifica un número igual o mayor a 26 y menor a 39 unidades de vivienda en el cual el proponente tuvo la calidad de interventor	50 puntos

Si certifica un número igual o mayor a 10 y menor a 25 unidades de vivienda en el cual el proponente tuvo la calidad de interventor	30 puntos

Nota. Las unidades de viviendas serán las validadas en los contratos presentados en la experiencia habilitante.

B. Experiencia Adicional del Director. Hasta diez (18,5) Puntos

Partiendo del perfil señalado como requisito habilitante (literal E del numeral IV), la administración asignará puntaje a la experiencia ESPECÍFICA adicional en materia de Interventoría al profesional que ostentará la dirección, así:

	Experiencia Adicional en Interventoría	**Puntaje**
Director de Interventoría	Mas de 1 año	6 puntos
	Mas de 2 años	8 puntos
	Mas de 3 años	10 puntos
	Mas de 4 años	15 puntos
	Mas de 5 años	18,5 puntos

Para tal efecto, el proponente relacionará la experiencia en el **Anexo No. 7** allegando los soportes necesarios para probar la misma según los apartados pertinentes del literal C del numeral IV, advirtiendo que por su naturaleza (otorgamiento de puntaje) dichos documentos no resultaran subsanables

C. Incentivo a la Industria Nacional. Hasta 10 puntos

En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Departamento asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 8** indicando procedencia nacional o extranjera de los servicios dispuestos para la ejecución del contrato. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con una persona o sociedad colombiana, para que su oferta pueda obtener la calificación señalada por la norma en este factor. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 10 puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 5 puntos.
c. Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

D. Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgará un (1) punto al oferente que acredite la vinculación de personal con discapacidad, condición que se afirmará a través de **Anexo No. 9**, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

✓ La persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.
✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1 punto punto) a quienes acrediten el número mínimo personas con discapacidad, señalados a continuación:

Planta de trabajadores del proponente	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Conforme el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el personal postulado deberá estar contratado *"(…) por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación".*

Nota. Frente a la vigencia del certificado para la asignación de puntaje, y en aplicación del artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los Contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, resultarán admisibles aquellos certificados que hayan vencido a partir de la entrada en vigencia del citado decreto cuando fuere el caso.

E. Seguridad y Salud en el Trabajo (0.25 punto)

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, se entregará una puntuación de 0.25 puntos al proponente que presente la certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

F. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 punto)

Respecto a la experiencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y también lo que respecta a las MIPYMES de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (En caso de haberse presentado una empresa o emprendimiento de mujeres, deberá incluirse un porcentaje adicional del 0.25% de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021). Para promover los emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

ÍTEM	CONDICIÓN
1	Persona Jurídica: Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2	Persona Jurídica: Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso*
3	Persona natural, sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4	Las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Si no se hace ofrecimiento en estos aspectos el puntaje será de cero (0)

***NOTA 1:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las

certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Respecto a la experiencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y también lo que respecta a las MIPYMES de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (En caso de haberse presentado una empresa o emprendimiento de mujeres, deberá incluirse un porcentaje adicional del 0.25% de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021).

G. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos en los literales A, B, C, D, E, F, F del presente numeral. fijado el orden de elegibilidad, la adjudicación del presente proceso se hará conforme a lo establecido en el articulo 2 del Decreto 399 del 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Una vez agotado el proceso de evaluación, el Contrato será adjudicado atendiendo el orden de elegibilidad establecido en el informe de correspondiente; Así las cosas, el Ordenador del Gasto mediando acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto sí hubiere lugar a ello.

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En el evento que el Ordenador del Gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto administrativo correspondiente.

H. Factores de Desempate

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o Cooperativas o Asociaciones Mutuales; o un Proponente plural constituido por Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si después de aplicados los criterios anteriores, persiste el empate, el Departamento procederá a desempatar mediante sorteo en acto público con el fin de garantizar la selección objetiva, así:

1. En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados.
2. Los proponentes empatados procederán a escoger una fracción de papel para definir el orden en el cual participarán en la siguiente etapa, correspondiendo a quien posea el numero 1 actuar en primer lugar y así sucesivamente.
3. En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados más una fracción en blanco.
4. Los proponentes procederán a escoger una fracción de papel según el orden fijado en el apartado anterior para definir el adjudicatario, siendo éste el que obtenga la fracción de papel en blanco.

- Si después de aplicados los criterios anteriores, persiste el empate, el Departamento procederá a desempatar mediante sorteo en acto público con el fin de garantizar la selección objetiva, así:
 1. En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados.
 2. Los proponentes empatados procederán a escoger una fracción de papel para definir el orden en el cual participarán en la siguiente etapa, correspondiendo a quien posea el numero 1 actuar en primer lugar y así sucesivamente.
 3. En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados más una fracción en blanco.
 4. Los proponentes procederán a escoger una fracción de papel según el orden fijado en el apartado anterior para definir el adjudicatario, siendo éste el que obtenga la fracción de papel en blanco.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de

constitución de la misma.

VI. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse valida y suficientemente, serán puestas a consideración del Departamento a través del Secop II en el link asociado al proceso de selección cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO. EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO Y SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, procurando el cumplimiento de todos y cada uno de requisitos señalados en el pliego de condiciones. Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II; así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Departamento tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.
- ✓ Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

A. Declaratoria de Desierto

El Departamento podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

a. No se presenten propuestas.
b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme las disposiciones del pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
d. El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del Comité Evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público.
e. Se presenten los demás casos o hipótesis contempladas en la Ley.

B. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán causales de rechazo:

a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
b. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Departamento.
c. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación.
d. Cuando se existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda

impulsar la administración por este hecho.

e. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Departamento o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
f. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
h. Cuando el proponente modifique la estructura del personal requerido en el pliego de condiciones.
i. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del pliego de condiciones.
j. Cuando no se haya presentado o suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo** fijado para tal efecto, o cuando este hubiere sido incumplido durante el desarrollo del proceso de selección.
k. Cuando se presente incorrectamente alguno de los Anexos o soportes requeridos para asignación de puntaje.
l. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta.

VII. RIESGOS

Según las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en la **MATRIZ No. 3** se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección. El Departamento precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del Contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el futuro Contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Departamento, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones, la cual debera ser expedida a mas tardar 3 dias siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CALDAS identificada con el NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde el acta del recibo de la obra y dos (2) años más conforme al artículo</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		2.2.1.2.3.1.15 suficiencia de la garantía de la calidad del servicio del Decreto 1089 del 2015.	
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del asegurado ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Las mismas deberán contar con fecha de cobertura desde la expedición de las mismas, sino se cuenta con la cobertura total desde la aprobacion de las mismas estas seran rechazadas.

Nota 1: La entidad determina Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra, Amparada en los conceptos emitidos por las diferentes aseguradoras, así como concepto emitido por la FEDERACION DE ASEGURADOS –FASECOLDA, se anexan conceptos.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro Contratista deberá ajustar la garantía única.

Nota 2. El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, las Gobernaciones (léase el Departamento) *"están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN"* (página 15).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdo Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo

Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No
Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	No.	No
	Guatemala	Si	Si	No.	Si
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

X. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por los servidores que designe el Departamento para tal fin, actuación que será oportunamente informada al Contratista. La Supervisión desempeñará las funciones previstas en el Manual de Contratación de la Administración, precisando que en ningún caso gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato objeto de Supervisión, ni de eximir al Contratista de sus obligaciones o responsabilidades, ni decidir sobre suspensiones, prórrogas o adiciones.

XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del clausulado por parte del Departamento informado como anexo al pliego de condiciones **(Anexo No. 10)**. Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el Contratista deberá entregar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Departamento mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Indemnidad

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente concurso de méritos.

D. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26

de la Ley 80 de 1993.